

ANEXO 5

Gastos subvencionables y no subvencionable

1. Son gastos subvencionables, a todos los efectos, aquellas que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, resulten estrictamente necesarias por esta, se lleven a cabo en los plazos y condiciones que determinen estas bases, las correspondientes convocatorias y la normativa que resulte de aplicación, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación de la subvención concedida.

2. Son gastos subvencionables, en particular y para cada una de las líneas subvencionables, las siguientes:

A. Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas de biorresiduos, y mejora de las existentes.

a) Sublínea 1.1 Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), son subvencionables los conceptos siguientes:

1.º. Cubos domésticos de biorresiduos: El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Tendrá que incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar a su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos a la vía pública.

2.º. Bolsas compostables de uso doméstico: Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que tendrán que cumplir la norma UNE-EN 13432. Tendrán que incorporar, como mínimo, la identificación que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.

3.º. Cubos comunitarios de biorresiduos: Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo tiene que incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y tendrán que ser total o parcialmente de color marrón.

4.º. Sistemas de aportación: Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarios para la recogida puerta a puerta.



- 5.º. Sistemas de identificación de usuario y pesaje: Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.
- 6.º. Contenedores para la vía pública: Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública tendrán que ser, parcialmente o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
- 7.º. Construcción de áreas de aportación y control de acceso: Construcción de áreas de aportación cerradas con contenedores dentro de las mismas y control de acceso de usuarios, incluyendo la tecnología necesaria, incluso para limitar la aportación de la fracción resto.
- 8.º. Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales: Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas de incluir una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados a su interior.
- 9.º. Biotrituradores: Biotrituradores transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.
- 10.º. Cubos para biorresiduos de grandes generadores (*): Tendrán que ser, parcialmente o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados a su interior.
- 11.º. Bolsas y fundas compostables por biorresiduos de grandes generadores (*): Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que tendrán que cumplir la norma UNE-EN 13432. Tendrán que incorporar, como mínimo, la identificación que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
- 12.º. Camiones para la recogida de biorresiduos, preferiblemente no compactadores: Se financiará como máximo un camión por proyecto, preferiblemente no compactadores. El camión tiene que llevar serigrafía en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en que las características del proyecto presentado ponen de manifiesto la insuficiencia de un único camión para conseguir una recogida adecuada, la comunidad o ciudad autónoma podrá financiar más de un camión por proyecto, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada.
- 13.º. Campaña de información, difusión y sensibilización en la población y seguimiento del proyecto: Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el



proyecto tendrán que incluir un plan de trabajo y una guía en la cual se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.

14.º. Campaña de información, difusión y sensibilización a los grandes generadores y seguimiento del proyecto (*): Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de los grandes generadores atendidos en el proyecto tendrán que incluir un plan de trabajo y una guía en la cual se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control.

En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campañas de comunicación, cierre de contenedores, por ejemplo, únicamente serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a las fracciones subvencionadas, lo cual se determinará considerando los porcentajes de la bolsa tipo en cada ámbito.

(*) Se entienden por grandes generadores de biorresiduos de los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al detalle. La entidad solicitando solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores en conformidad con sus ordenanzas (de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, artículo 12, apartado 5c).

b) Sublínea 1.2 Proyectos de separación y reciclaje en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, son subvencionables los conceptos siguientes

1.º. Cubos domésticos de biorresiduos: El cubo para la separación de biorresiduos en los hogares que será de color marrón, total o parcialmente. Tendrá que incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.

2.º. Compostadores domésticos: Compostadores por viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los cuales se depositen y se composten los biorresiduos.

3.º. Construcción de áreas de compostadores domésticos: Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación otras fracciones de recogidas separadas.

4.º. Compostadores comunitarios: Compostadores para zonas comunitarias en las cuales se depositen y se composten los biorresiduos. En la cuantía máxima financiable para los compostadores comunitarios se considera incluido el importe de los aireadores, termómetros y tamizadoras.

5.º. Biotrituradores: Biotrituradores para la trituración del material estructurante.

6.º. Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje doméstico: Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido.



Los aireadores, termómetros y tamizadoras del compostaje comunitario se consideran incluidos dentro de la cuantía del concepto «Compostadores comunitarios».

7.º. Actuaciones de formación, difusión y seguimiento del proyecto: Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento tendrán que incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participando en la cual se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje.

8.º. Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario: Los carteles tendrán que incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc.) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.

c) Sublínea 1.3 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado al ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocombustible, son subvencionables los conceptos siguientes:

1.º. Embudos: Embudos adaptables para llenar envases apropiados en hogares y centros de generación.

2.º. Bidones y/o contenedores: Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se tendrá que depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito de aceite directamente en el contenedor. En todo caso, el contenedor tendrá que garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado.

3.º. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto: Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización en la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, tendrán que incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas.

d) Sublínea 1.4 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a la preparación para la reutilización o reciclaje, son subvencionables los conceptos siguientes:

1.º. Contenedores para la vía pública y para puntos limpios: La resistencia de los contenedores será equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos tendrán que permitir la incorporación de sistemas



de identificación y pesaje. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.

2.º. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto: Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización en la población atendida por el proyecto tendrán que incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.

3.º. Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles: Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta.

B. Línea 2: Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, son subvencionables los conceptos siguientes:

- a) La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
- b) La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

C. Línea 3: Construcción de nuevas instalaciones de preparación por la reutilización y el reciclaje otros flujos de residuos recogidos separadamente.

- a) Sublínea 3.1 Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente, son subvencionables los conceptos siguientes:
 - 1.º. La construcción de la instalación dedicada a la preparación para al reutilización, incluyendo zona de almacenamiento y superficie destinada en la venta de los productos recuperados. La financiación se limitará a los conceptos mínimos para un adecuado funcionamiento de la instalación, y el proyecto cumplirá con todos los requisitos que la normativa sectorial puede imponer a estas instalaciones. No se incluyen instalaciones auxiliares, como oficinas.
 - 2.º. Los elementos de almacenamiento adecuado tanto por los residuos recibidos como para los productos recuperados, como jaulas o estantes.
 - 3.º. La maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización. No se incluyen en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - 4.º. Campaña de comunicación, una vez acabada la instalación y dirigida a concienciar en la población próxima de la entrega de residuos para su preparación para la reutilización.
 - 5.º. Formación para los trabajadores de la instalación.



6.º. La adquisición de software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.

En el supuesto de que el proyecto afecte flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a ésta.

b) Sublínea 3.2 Construcción de instalaciones de reciclaje de residuos textiles, son subvencionables los conceptos siguientes:

1.º. La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclaje de los residuos textiles, incluyendo las zonas de almacenamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc.).

2.º. La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado, incluyendo aquella necesaria para la clasificación de los residuos textiles, su tratamiento mecánico (bobinado, corte, etc.) o tratamiento fisicoquímico (incluidos procesos térmicos). No se incluyen en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclaje de los residuos textiles.

3.º. Instalaciones o elementos para el almacenamiento tanto de los residuos textiles objeto de tratamiento como de los materiales obtenidos después del proceso de reciclado.

c) Sublínea 3.3 Construcción de instalaciones de reciclaje de plástico, son subvencionables los conceptos siguientes:

1.º. La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclaje de los residuos de plástico, incluyendo las zonas de almacenamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc.).

2.º. La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado. Los procesos utilizados tendrán que incluir, necesariamente, etapas de descontaminación de los plásticos tratados. No se incluyen en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclaje de los residuos de plástico.

3.º. La modificación de los tratamientos utilizados en instalaciones de reciclaje de residuos plásticos ya existentes, el objetivo de los cuales sea obtener un material que logre la calidad necesaria para su entrada en contacto con alimentos.

D. Línea 4: Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.)

a) Sublínea 4.1 Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogido residuos textiles y residuos domésticos peligrosos), son subvencionables los conceptos siguientes:



1.º. Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. Se tendrán en cuenta especialmente aquellos proyectos que presenten un aumento de las fracciones recogidas separadamente, en especial las relacionadas con textiles y residuos domésticos peligrosos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos como jaulas o estantes.

2.º. Básculas para el pesaje de entradas y salidas de residuos.

3.º. Acondicionamiento del terreno necesario.

4.º. Techado de la zona de almacenamiento de residuos. Se priorizará el techado de residuos, la exposición al sol y al agua de los cuales tenga efectos perjudiciales para su reciclaje o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.

5.º. Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.

6.º. Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).

7.º. Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.

8.º. Elementos de información a la propia punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, como por ejemplo carteles, paneles o señalización.

9.º. Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos. No se valorarán factores energéticos ni se financiarán mejoras que tengan que ver con la reducción de emisiones.

10.º. Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes).

11.º. Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con el objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

No se financiarán alquileres ni el pago de servicios a terceros.

En el supuesto de que el proyecto afecte flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a esta.

b) Sublínea 4.2 Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.), son subvencionables los conceptos siguientes:

1.º. Separadores ópticos.

2.º. Separadores balísticos



3.º. Separadores de metales férricos y no férricos (por ejemplo, separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.).

4.º. Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

En el supuesto de que el proyecto afecte flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a esta.

c) Sublínea 4.3 Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, son subvencionables los conceptos siguientes:

1.º. Separadores ópticos.

2.º. Separadores balísticos.

3.º. Separadores de metales férricos y no férricos (por ejemplo, separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.).

4.º. Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

5.º. Sistemas de tratamiento de la fracción orgánica separada de la fracción resta para su aprovechamiento energético posterior.

No se subvencionable, para esta Sublínea, los conceptos siguientes:

1.º. La construcción de nuevas instalaciones de tratamiento mecánico biológico.

2.º. Las mejoras de las instalaciones existentes, a excepción de las que tengan por objeto la separación de materiales que puedan ser objeto de un reciclaje posterior, o las que tengan por objeto la mejora de los procesos de tratamiento de la materia orgánica con el fin de su valorización energética.

3. No son subvencionables, para todas las líneas, además de las indicadas en cada línea y sublínea en el apartado anterior, los gastos correspondientes a las retribuciones de personal del beneficiario, así como las indemnizaciones por razones de servicio de los funcionarios o empleados de la entidad que elabore, ejecute o lleve la dirección del proyecto subvencionable, salvo el supuestos de subcontratación o de encargo a medios propios.